

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-3059 *Base para proveer, mediante concurso-oposición, por el turno de promoción interna, una plaza vacante de Técnico de Actividades Turísticas, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2.*

Primera.- Objeto de la convocatoria y sistema de selección.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de Técnico de Actividades Turísticas reservada a funcionarios de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos medios, integrada en el Grupo A, Subgrupo A2. El sistema de selección será el de concursos-oposición, turno promoción interna.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir se determinará en la convocatoria.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

a) Ser funcionario de carrera desempeñando, con una antigüedad de al menos dos años, plaza integrada dentro del Grupo C, Subgrupo C1 de este Ayuntamiento.

b) Estar en posesión del título de Diplomado en Turismo o equivalente.

Tanto las condiciones expresadas en el apartado anterior así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el Anexo II a las presentes Bases, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

JUEVES, 5 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 67

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias «ejemplar para la Administración», «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la entidad colaboradora», podrá obtenerse: A través de un enlace en la página web del Ayuntamiento (www.santander.es), o acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Documentos a presentar:

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

b) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.

c) Hoja de autoevaluación según modelo anexo.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

CVE-2018-3059

JUEVES, 5 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 67

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta.-Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso, dicho Órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el Órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios del presente procedimiento no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

JUEVES, 5 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 67

Séptima.- Fase de concurso.

La fase de concurso, tendrá una puntuación máxima de 12,86 puntos, equivalente al 30% del total del proceso selectivo.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Santander, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Santander deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de Personal.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

a) Antigüedad (hasta el 30% de la fase de concurso: 3,86 puntos).

Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

b) Valoración del grado personal consolidado en el cuerpo o escala desde el que se concurra (hasta un máximo del 25% de la fase de concurso: 3,21 puntos).

| SUBGRUPO C2 | |
|-----------------|--------|
| Intervalo Nivel | Puntos |
| 20 a 22 | 3,21 |
| 17 a 19 | 2,70 |
| 15 a 16 | 2,18 |
| 13 a 14 | 1,67 |
| 11 a 12 | 1,16 |

c) Valoración del trabajo desarrollado (hasta un máximo del 10% de la fase de concurso: 1,29 puntos).

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con carácter definitivo (nunca en comisión de servicios) o en adscripción provisional (provisión sólo aplicable en los supuestos de Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, supresión del puesto de trabajo y reingreso al servicio activo de funcionarios sin reserva de puesto de trabajo), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como funcionario del subgrupo de clasificación inmediatamente inferior.

| SUBGRUPO C2 | |
|-----------------|--------|
| Intervalo Nivel | Puntos |
| 20 a 22 | 1,29 |
| 17 a 19 | 1,08 |
| 15 a 16 | 0,88 |
| 13 a 14 | 0,67 |
| 11 a 12 | 0,46 |

d) Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso: 2,57 puntos).

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

d.1) Por realización de cursos con diploma de asistencia:

- Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 0,75 puntos.

d.2) Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:

- Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos.
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos.

d.3) Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidos. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

No se valorarán los cursos de asistencia o aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

e) Titulación académica (hasta un máximo del 15% de la fase de concurso: 1,93 puntos).

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida a los aspirantes para participar en las pruebas o título de inglés que se especifica, puntuándose una titulación por solicitante.

- Por titulación de Doctorado o equivalente: 1,29 puntos.
- Por titulación de licenciatura, grado con máster o equivalente: 0,95 puntos.

Conocimiento de Inglés: Se asignará 1,93 puntos a quienes acrediten estar en posesión del título B2 o C1 o del título superior de la Escuela Oficial de Idiomas.

JUEVES, 5 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 67

Octava.- Fase de oposición.

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo I, uno de la parte general y dos de la parte específica. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y la claridad de ideas. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con los supuestos informados por el aspirante, durante diez minutos como máximo.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Los aspirantes que en el turno de promoción interna hubieran superado las pruebas, pero al no reunir méritos suficientes, no hubieran aprobado, quedaran exentos de la realización de las pruebas en la siguiente convocatoria. En la promoción del grupo C2 a C1, y siempre que existan convocatorias de acceso libre para ello, esta exención se extenderá a las dos siguientes convocatorias.

Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio para los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elegir de entre dos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre el contenido del programa anexo adaptado al nivel de dificultad y cometidos relacionados con las tareas propias de la plaza que se convoca.

Para la realización del presente ejercicio el Tribunal determinará el tiempo máximo, y los aspirantes podrán utilizar textos legales para su resolución.

La valoración tendrá en consideración la correcta ejecución del supuesto, tomando en cuenta los conocimientos teóricos aplicados, la concreción y capacidad de análisis, el correcto razonamiento, motivación o planteamiento y su resolución.

Este ejercicio se valorará, en su conjunto, de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio.

De carácter obligatorio para los aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores.

Consistirá en traducir un texto del inglés al español y otro del español al inglés, un texto del francés al español y otro del español al francés. A continuación, y de cara a comprobar el nivel de comprensión oral de los candidatos, dispondrán de 20 minutos para resumir o sintetizar en español una exposición oral de entre 5 y 7 minutos en cada uno de los dos idiomas obligatorios. Tanto las traducciones escritas como los resúmenes son introducidos en un sobre y entregados al Tribunal. Cuando el opositor sea convocado, deberá leer sus traducciones y resúmenes frente al Tribunal (en el que participarán unos correctores específicos de idiomas) y deberá hablar en inglés y francés sobre dos temas propuestos por el Tribunal durante un tiempo aproximado de 5 minutos para cada idioma.

Este ejercicio se valorará, en su conjunto, de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

- Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

- Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

JUEVES, 5 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 67

- Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios se obtendrá por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo y tercer ejercicio. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Décima.- Resolución de los procesos selectivos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de selección habrá pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presenten tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos si tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente la certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Concluido el proceso, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva de la base décima.

JUEVES, 5 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 67

Duodécima.- Bolsa de Trabajo.

Concluido el proceso selectivo se confeccionará la bolsa de trabajo para el nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Técnicos Medios, categoría Técnico Actividades Turísticas, Subgrupo A2 o de asignación temporal de funciones de superior categoría.

La bolsa se constituirá con los aspirantes que no habiendo sido nombrados ni tomado posesión de las plazas convocadas hubieran superado todos los ejercicios y por el orden de prelación resultante de la mayor puntuación alcanzada en el proceso selectivo.

Decimotercera.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 27 de marzo de 2018.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

JUEVES, 5 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 67

ANEXO

- Tema 1.- Historia de Santander. Monumentos históricos.
- Tema 2.- Las oficinas de turismo. Concepto, funciones. Clasificación de las oficinas de turismo según el ámbito territorial.
- Tema 3.- Turismo, territorio y patrimonio. Estrategias para un desarrollo sostenible.
- Tema 4.- Transferencia de competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Turismo. Competencias de las administraciones locales.
- Tema 5.- Organización de la administración turística en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Tema 6.- Debilidades y fortalezas del turismo en España y la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Tema 7.- Demanda interna del turismo en España.
- Tema 8.- El perfil del turista de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Especial referencia a Santander.
- Tema 9.- Principales fiestas y eventos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en Santander. Evolución histórica.
- Tema 10.- Historia y geografía de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Tema 11.- Destinos turísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Principales zonas turísticas.
- Tema 12.- Turismo de sol y playa, turismo familiar.
- Tema 13.- Turismo cultural, urbano y de congresos.
- Tema 14.- Turismo deportivo y de aventura.
- Tema 15.- Turismo y Medio Ambiente, desarrollo y sostenibilidad. Rentabilidad social del patrimonio natural.
- Tema 16.- Las ferias de turismo en España y en el extranjero. Clases y características. Canales y medios de promoción turística.
- Tema 17.- Creación producto turístico.
- Tema 18.- Ordenación turística relativa a hoteles de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Tema 19.- Ordenación turística relativa a apartamentos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Tema 20.- Ordenación turística relativa a agencias de viajes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Tema 21.- Ordenación turística relativa a campings y alojamientos rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Tema 22.- Ordenación turística relativa a restaurantes y cafeterías.
- Tema 23.- Perfil del Guía turístico. Funciones del informador turístico.
- Tema 24.- Las nuevas tecnologías aplicadas al sector turístico.
- Tema 25.- La incidencia de internet sobre el turismo. Previsiones de futuro.
- Tema 26.- Ordenación de guías de turismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Tema 27.- Santander como ciudad de congresos: Características del turismo de negocios. Clases de reuniones. Santander convention bureau. Centros de reuniones con características en Santander. Actividades post-congreso, actividades para acompañantes.
- Tema 28.- Recorrido turístico por el Santander monumental: historia, recursos naturales, naturaleza, escultura, arquitectura (desde el Palacete del Embarcadero hasta la Biblioteca y Casa museo Menéndez Pelayo).
- Tema 29.- Recorrido turístico para visitar Santander en 2 días.
- Tema 30.- Bienes de interés cultural en Cantabria. Conjuntos Históricos.

JUEVES, 5 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 67

Anexo 2: Documento de autoevaluación de méritos:

| A) ANTIGÜEDAD (0,15 puntos por año, máximo 2,57 puntos) | | | |
|---|----------|--------------|------|
| PERIODOS A COMPUTAR | AÑOS | MESES | DIAS |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| TOTAL (AÑOS COMPLETOS) | | TOTAL PUNTOS | |
| B) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (Según tabla, hasta un máximo 2,14 puntos) | | | |
| NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO CONSOLIDADO | | PUNTOS | |
| C) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (Según tabla, máximo 0,86 puntos) | | | |
| NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO | | PUNTOS | |
| D) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (Según tabla, máximo 1,71 puntos) | | | |
| D.1 CURSOS CON DIPLOMAS DE ASISTENCIA | | | |
| DENOMINACION ACCION FORMATIVA | Nº HORAS | PUNTOS | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| D.2 CURSOS CON DIPLOMAS DE APROVECHAMIENTO | | | |
| DENOMINACION ACCION FORMATIVA | Nº HORAS | PUNTOS | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| D.3 IMPARTICION DE CURSOS | | | |
| DENOMINACION ACCION FORMATIVA | Nº HORAS | PUNTOS | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

CVE-2018-3059

JUEVES, 5 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 67

| | | |
|---|--|--------|
| PUNTUACION TOTAL D1+D2+D3 (MÁXIMO 1,71 PUNTOS) | | |
| E) TITULACION ACADEMICA (Hasta un máximo de 1,29 puntos. | | |
| TITULO ACADEMICO | | PUNTOS |
| | | |
| | | |
| PUNTUACION TOTAL (MÁXIMO 1,29 PUNTOS) | | |

PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8,57 puntos):

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2018/3059

CVE-2018-3059